



PODER JUDICIAL

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN SU MODALIDAD DE CONFIDENCIAL APROBACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, EN SU CASO

Resolución del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, correspondiente al punto segundo del orden del día de la primera sesión ordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el lunes dieciséis de enero de dos mil veintitrés. -----

-----ANTECEDENTES-----

1. Con fecha doce de enero de dos mil veintitrés, mediante oficio identificado con el número DRH/0046/2023 la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, pone a consideración de este Comité la determinación para clasificar en la modalidad de confidencial 27 contratos individuales de trabajo por tiempo determinado generados en el cuarto trimestre del ejercicio 2022, y en su caso, la aprobación de las versiones públicas correspondiente con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por la fracción XI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. -----

En virtud de lo anterior, los integrantes del Comité de Transparencia se encuentran reunidos a efecto de confirmar, modificar o revocar la determinación de la Secretaría de Administración para clasificar en su modalidad de confidencial 27 contratos individuales de trabajo por tiempo determinado generados en el cuarto trimestre del ejercicio 2022, y en su caso, la aprobación de las versiones públicas correspondientes, el listado de los contratos en cuestión se anexa a la presente, lo anterior en cumplimiento a la obligatoriedad establecida por la legislación local en materia de transparencia para guardar la confidencialidad de los datos personales en posesión de los sujetos obligados, concernientes a una persona física identificada o identificable, susceptible de ser tutelada por el derecho a la vida privada, el honor y la propia imagen; la información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional; la información protegida por la legislación en materia de derechos de autor, propiedad intelectual; la relativa al patrimonio de una persona física o jurídica de derecho privado, entregada con tal carácter a cualquier sujeto obligado, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemple la norma en cita de conformidad con lo establecido en los artículos 113, 114, 115 fracción III, 116, 134 fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, así como los numerales cuarto, quinto, sexto, séptimo fracción III, octavo, trigésimo octavo fracción I y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; se remiten las constancias al Comité de Transparencia para dictar la resolución correspondiente: -----

-----CONSIDERANDO-----



PODER JUDICIAL

PRIMERO. El Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado es competente para conocer y resolver sobre la determinación de la Secretaría de Administración para clasificar en su modalidad de confidencial 27 contratos individuales de trabajo por tiempo determinado generados en el cuarto trimestre del ejercicio 2022, y en su caso, la aprobación de las versiones públicas correspondientes, de conformidad con los artículos 22 fracción II y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como el numeral segundo fracción III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. -----

SEGUNDO. Si bien el artículo 5° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece que toda la información generada, adquirida, obtenida, transformada o en posesión de los sujetos obligados se considera información pública, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece propia la Ley y demás normatividad aplicable, también prevé que esta será sujeta a un claro régimen de excepciones que estarán establecidas en la norma en cita, al tenor de los diversos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.-----

Por consiguiente, la unidad administrativa poseedora de la información mediante oficio identificado con el número DRH/0046/2023 de fecha doce de enero de dos mil veintitrés, expone las razones y argumentos debidamente fundados y motivados que la llevaron a determinar que la información actualiza el supuesto de confidencialidad, al tenor de lo siguiente: -----

“ ...

Que el Comité de Transparencia apruebe las versiones públicas de 27 contratos individuales de trabajo por tiempo determinado (bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios), correspondientes al cuarto trimestre de 2022, anexando al presente el listado correspondiente.

Las partes o secciones clasificadas, y que se testan son los siguientes: **Domicilio particular, edad, estado civil, nacionalidad y RFC.**

Esto, de conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que son datos personales pertenecientes a una persona física identificada o identificable, los cuales solo pueden tener acceso sus titulares, sus representantes o los servidores públicos facultados para ellos; señalando que aún y cuando se trata de datos personales de servidores públicos, estos deben ser protegidos ya que no favorecen a la rendición de cuentas.

...”



PODER JUDICIAL

Por lo antes expuesto y fundado, se -----

RESUELVE -----

ÚNICO. Se **CONFIRMA** por unanimidad de votos la determinación de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para clasificar parcialmente 27 contratos individuales de trabajo por tiempo determinado generados en el cuarto trimestre del ejercicio 2022, en su modalidad de confidencial, asimismo se **APRUEBAN** las versiones públicas de cada uno de los 27 contratos de merito, en términos de lo dispuesto por los artículos los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracciones X, XVII y XXXIX, 12 fracción XI, 22 fracción II, 115 fracción I, 120, 134 fracción I, 135 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 5 fracción VIII y 114 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; numeral Séptimo fracción I, Trigésimo octavo fracción I, Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. -----

Notifíquese la presente resolución a la unidad administrativa generadora de la información, por conducto de la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado; en su oportunidad, archívese como asunto concluido. -----

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado. -----

LIC. MARÍA CECILIA HERNÁNDEZ GALVÁN
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. ANA LUZ DÍAZ SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. ILSE LILIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la primera sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla celebrada el dieciséis de enero de dos mil veintitrés.